DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

Este Real Decreto ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 34, de 16 de febrero de 2019 y establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuados en todo el territorio nacional.

El artículo 1.3. del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, establece que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el citado real Decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

El 9 de marzo de 2019 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. Su objeto es acordar la concesión directa de las ayudas previstas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, de conformidad con los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los fondos correspondientes para la financiación de las actuaciones subvencionables, por importe de 45 millones de euros, con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, previamente transferidos desde la siguiente partida presupuestaria 20.18.425A.741 al IDAE para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad energéticamente eficiente y sostenible, en los términos que se fijan en la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Conforme al Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, procedente, de los Presupuestos Generales del Estado 2018, el importe de 1.264.570,62 €.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de las ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) y además con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, intensificadas por el hecho de que las ayudas reguladas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa, estando sometidas a la plena aplicación de sus mecanismos de gestión y control, así como los requerimientos de información que desde las comunidades autónomas se deben remitir al IDAE como organismo de coordinación y seguimiento de este programa y como Organismo intermedio para las actuaciones de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER POPE, en definitiva, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas. En el propio Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en su artículo 10, se regula esta posibilidad.

Esta entidad colaboradora es el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, regulado en los artículos 45 y siguientes de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Dicho organismo tiene una dilatada experiencia en los sectores objeto de las ayudas, en la gestión telemática de expedientes y en la gestión de proyectos con fondos procedentes de la Unión Europea, entre otras características.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. En consecuencia, resuelvo:

csv: BOA20190624015

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las bases reguladoras establecidas en del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 41, de 16 de febrero de 2019) y el Real Decreto 132/2019, de 8 de mayo, por el que se acuerda la concesión directa de ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se regirán por esta Orden; por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que les será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

Serán actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en los anexos II y III de esta Orden, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.
b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
c) Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada tipo de actuación:

a) Actuaciones 1 y 2:
   i. Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
   ii. Las personas físicas mayores de edad, no incluidas en el anterior apartado.
   iii. Las Comunidades de propietarios.
   iv. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
   v. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.
b) Actuación 3:
   i. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas todos los enumerados para las actuaciones 1 y 2 a excepción de los identificados en los apartados ii) y iii) respectivamente, relativos a personas físicas y comunidades de propietarios.

2. En relación con la ubicación de la instalación, los destinatarios deberán cumplir:

a) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a la actuación 1 descrita en el Artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, el destinatario último deberá estar establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entenderá que está establecido en Aragón cuando tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón o tenga

csv: BOA20190624015

un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma en el momento en que se solicite la ayuda, o bien y en todo caso, en el momento de la justificación y pago de la misma.

b) Para poder ser beneficiario de una ayuda destinada a las actuaciones 2 y 3 descritas en el Artículo 4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, éstas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la actuación definida como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.

4. No podrán recibir las ayudas citadas si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Tampoco podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. Para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Además, deberán cumplir con el mantenimiento del empleo. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud.

9. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

10. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, que se encuentra recogida en el anexo III, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

csv: BOA20190624015

Quinto.— *Entidad Colaboradora.*

1. Para la ejecución del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento en general de las obligaciones establecidas para la Comunidad Autónoma de Aragón en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en concreto de las establecidas en su artículo 7 y artículo 15, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecerá la relación entre la Dirección General de Energía y Minas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el convenio en que se instrumente la colaboración del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Sexto.— *Régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica.

2. Esta línea de ayudas podrá ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. La cuantía global máxima para la convocatoria es de 1.264.570,62 euros.

4. El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Importe dirigido a los destinatarios finales: 1.189.979,60 €, que se distribuye en tres actuaciones:
   i. Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1, el 50 % del importe dirigido a destinatarios finales, lo que representa 594.989,80 €. De este presupuesto, se destina el 8 %, esto es 47.599,18 €, a vehículos pesados propulsados por Autogas y Gas Natural.
   ii. Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, el 45 % del importe dirigido a destinatarios finales, lo que representa 535.490,82 €. De este presupuesto, se destina el 50 %, que representa 267.745,41 €, a puntos de recarga rápida y ultra rápida.
   iii. Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, el 5 % del importe dirigido a destinatarios finales, que representa 59.498,98 €.
b) Compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión del "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, año 2019: 74.591,02 €.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el anexo I de la Orden, para cada una de las actuaciones subvencionables. Asimismo, en dicho anexo se establece un límite de cuantía de la ayuda por proyecto y destinatario último de las ayudas.

csv: BOA20190624015

6. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida se adaptará al saldo correspondiente en su correspondiente partida presupuestaria.

7. La cuantía prevista de 1.264.570,62 € se distribuye en con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	15050/7311/740094/39132	16.719,84	33.439,67	33.439,67	83.599,18
Corporaciones Locales	15050/7311/760167/39132	27.276,08	54.552,17	54.552,17	136.380,42
Empresas privadas	15050/7311/770158/39132	141.000	282.000	282.000	705.000
Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021	Total Convocatoria (€)
Familias e instituciones sin fines de lucro	15050/7311/780215/39132	53.000	106.000	106.000	265.000
Compensación a la entidad colaboradora	15050/7311/740094/39132	51.526,13	11.532,44	11.532,45	74.591,02
Total:		289.522,05	487.524,28	487.524,29	1.264.570,62

8. En caso de realizar modificaciones de las cuantías en las aplicaciones presupuestarias del punto anterior, estas deberán cumplir los límites establecidos para cada una de las tres actuaciones que se describen en el punto 4.a.

9. La distribución temporal es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, las cuantías de las actuaciones presentadas y su ejecución prevista.

10. A un mes de la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las cuantías destinadas a cualquiera de las actuaciones descritas en el punto 4.a. no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto mediante una modificación de dichas cuantías, mediante una Resolución del Director General de Energía y Minas y se publicará en la página web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

11. Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán costes subvencionables los que, para cada actuación, se establecen en el anexo II de la Orden.

2. El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El periodo subvencionable comprenderá desde el momento de presentación de las solicitudes, tal como se indica en el apartado siguiente, hasta el momento en el que se tenga

csv: BOA20190624015

que cumplir la obligación de justificación, como máximo a los doce meses de la notificación de la Resolución de concesión.

4. En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 2.500 €, de acuerdo con la legislación de lucha contra el fraude, artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se deberán presentar a través del Registro del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, disponible a través de la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, mediante el modelo normalizado de solicitud incluido en el anexo III de esta Orden, el cual estará disponible para su cumplimentación en la misma página. Las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro telemático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo para personas físicas, que podrán presentar sus solicitudes en las instalaciones de las tres Cámaras Provinciales: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, situada en la Calle Santo Ángel de la Guarda, 7, 22005, de Huesca; Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, situada en la Calle Amantes, 7, 44001, de Teruel; y Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, situada en el P.º Isabel la Católica, 2, 50009, de Zaragoza.

2. Deberán presentarse solicitudes de ayudas independientes para cada una de las líneas de actuación, así como para cada acción dentro de la actuación. En el caso de presentar solicitudes para varias acciones dentro de una misma actuación, la documentación presentada en una de ellas se entenderá reproducida en las demás. Para ello, se presentará la documentación completa para todas las acciones en una de las solicitudes, indicando la referencia a la solicitud completa en las demás.

3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día 8 de julio de 2019 y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.

a) Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.

b) Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.

4. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

5. Las solicitudes serán atendidas por riguroso Orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, que la entidad colaboradora hará pública mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención, en tanto las mismas deben estar válidamente presentadas, cumplir los requisitos, y que el presupuesto no se hubiera agotado con anterioridad a la publicación del aviso, respetando la fecha de presentación conforme a lo indicado en este apartado.

6. En caso de agotamiento de las cuantías del apartado 7.4.a), y siempre que no se hubiera sobrepasado la fecha de 31 de diciembre de 2019, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por Orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o desistimientos de las solicitudes de ayuda o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

El número de solicitudes registradas en lista de reserva provisional para cada una de las actuaciones del apartado tercero, será como máximo aquel con el que la ayuda acumulada alcance el 25% del presupuesto asignado a cada actuación. Esta circunstancia se declarará igualmente mediante Resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, y se publicará en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com en el momento en que las solicitudes incluidas en lista de espera alcancen el importe anteriormente establecido, momento en el que no se admitirán más solicitudes, para cada una de las actuaciones previstas.

7. En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

8. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas cuya inversión se haya realizado con poste-

csv: BOA20190624015

rioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de proyectos que hayan comenzado con anterioridad a la solicitud de ayuda, entendiendo como el inicio del proyecto o de los trabajos la definición del artículo 2.23 del Reglamento 651/2014.

Décimo.— *Documentación*.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud debidamente cumplimentada y aportarán la documentación prevista en el anexo III.

2. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En caso de que el solicitante sea una Comunidad de Propietarios, se deberá adjuntar Acta de la Junta de Propietarios en la que se recoja la aprobación de la solicitud de ayuda.

4. En caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, deberá adjuntar Certificación del correspondiente acuerdo en el que se apruebe la solicitud de ayuda.

5. En el caso de empresas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 4.8 y 4.9, deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la empresa.

6. En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Undécimo.— *Subsanación*.

1. En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado, mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos de fecha de notificación, se considerará la fecha en que se publique el requerimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Asimismo, con carácter informativo, los requerimientos de subsanación serán publicados en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, con indicación de los documentos a aportar o subsanar. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados, a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación del correspondiente requerimiento.

Duodécimo.— *Instrucción*.

1. Tal y como se dispone en el apartado sexto de esta Orden, el régimen de concesión de estas ayudas será de concurrencia competitiva simplificada, siendo tramitadas conforme al Orden de presentación de solicitudes y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, según establece el apartado 9.5, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, sin perjuicio de las funciones reconocidas al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

3. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la entidad colaboradora emitirá informes periódicos preceptivos, en los que indicará cuáles cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de destinatarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos, y sobre las solicitudes de desistimiento o que no tienen derecho a la ayuda, para que el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo proceda a su Resolución.

4. La Dirección General de Energía y Minas, de conformidad con los informes de la entidad colaboradora, formulará propuesta de Resolución en la que deberá expresar la relación de destinatarios con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía, así como aquellas que no tienen derecho a la ayuda o sobre las que procede el desistimiento. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

5. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

csv: BOA20190624015

Decimotercero.— *Resolución de las ayudas.*

1. La concesión de subvención se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, mediante Resolución del titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Las resoluciones recogerán: el objeto de la subvención, relación de beneficiarios, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación. También motivarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan ejercitarse.

2. Las resoluciones se realizarán y notificarán mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, con carácter informativo, las resoluciones serán publicadas en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com y en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Energía. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación de la correspondiente Resolución.

4. La Resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

5. La Resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios, conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

7. Las resoluciones referidas a las solicitudes que estuvieran en situación de lista de reserva, solo podrán efectuarse hasta el 30 de junio de 2020, no procediendo dictar nuevas resoluciones transcurrida dicha fecha aun cuando se produzca, con posterioridad, una liberación de crédito presupuestario.

Decimocuarto.— *Aceptación*.

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la Resolución.

2. La aceptación o renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente Orden, y será presentado ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, por el mismo medio a través del cual presentó la solicitud.

3. El destinatario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento desde el día siguiente a la concesión. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

4. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del

csv: BOA20190624015

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. Asimismo, en el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, si finalmente es aceptada su propuesta, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimosexto.— *Justificación.*

1. De acuerdo al artículo 11.4 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en la presente Orden, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, ante el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de la documentación establecida en el anexo V de la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

4. Los requerimientos de subsanación serán notificados a través de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y, a efectos informativos, se publicarán también en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, con indicación de los documentos a aportar o subsanar. La entidad colaboradora avisará a los interesados afectados, a través del correo electrónico a efectos de notificaciones indicado en la solicitud, de la publicación del correspondiente requerimiento.

Decimoséptimo.— *Pago y reintegro de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

2. El Gobierno de Aragón transferirá a la Entidad Colaboradora la cantidad de 74.591,02 € como compensación por la gestión del "Programa MOVES", conforme a lo establecido en el convenio de Colaboración al que se hace referencia en el apartado 5.2 de la Orden.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20190624015

Decimoctavo.— *Justificación de la Entidad Colaboradora.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en el plazo máximo de dos meses de la verificación de la justificación de la subvención aportada por los beneficiarios finales, y siempre antes del 30 de septiembre de 2021 la entrega de fondos recibidos destinados a la gestión de las ayudas.

2. Para entender cumplida la obligación de justificación, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente "Programa MOVES" en la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el número de expedientes tramitados de cada una de las tres líneas de actuación y las actuaciones realizadas en la gestión de las ayudas.
b) Una relación de todos los destinatarios últimos y cuantías de las subvenciones que han cumplido los requisitos para su concesión y aquellos cuyas solicitudes han sido desestimadas o denegadas.
c) Documentación que el solicitante aporte junto a la solicitud de ayuda.
d) Toda la documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los destinatarios últimos para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo V de la Orden de convocatoria, entre la que se incluirán los Certificados acreditativos de la baja definitiva de todos los vehículos sustituidos, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva).
e) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, así como las transferencias o pagos realizados para la gestión del "Programa MOVES".

Decimonoveno.— *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello, realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas, sin perjuicio de las inspecciones y comprobaciones que pueda realizar el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en nombre y por cuenta del órgano concedente.

2. El beneficiario final, facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Energía y Minas o el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. Al estar estas ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos también al control y verificación por parte de las Autoridades del Programa Operativo correspondiente. Estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no podrán recibir ayudas si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda correspondiente, al margen de que el destinatario último haya efectuado todos los pagos relacionados.

5. El destinatario final de la ayuda deberá conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.

6. El destinatario final deberá mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación europea, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

csv: BOA20190624015

7. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

8. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— *Difusión y publicidad.*

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

3. Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url https://transparencia.aragon.es/subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Ministerios co-proponentes de la norma, y al “Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES”, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.

5. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa MOVES, estarán disponibles en el portal www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com.

6. Cláusula de Comunicación y Publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y

csv: BOA20190624015

comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo primero.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Energía y Minas para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Vigésimo segundo.— *Efectos*.

Esta Orden producirá efectos desde el día 8 de julio de 2019.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

Anexo I - Cuantía de las ayudas.
Anexo II - Actuaciones y costes subvencionables.
Anexo III - Formulario de solicitud y documentación requerida.
Anexo IV - Modelo de aceptación / renuncia.
Anexo V - Formulario de justificación.
Anexo VI - Ficha de terceros.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO I

Cuantía de las ayudas

Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas a las que se refiere el apartado séptimo, es la siguiente:

Actuación 1. *Adquisición de vehículos de energías alternativas*

Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda – Euros
GLP/Autogás o bifuel.	N2	–		4.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000
		Mayor o igual 18.000.		15.000
GNC, GNL o bifuel.	N2	–		5.000
	N3	Menor de 18.000.		7.000
		Mayor o igual 18.000.		15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	5.500
PHEV, REEV, BEV	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.300
		Mayor o igual a 32 y menor 72		2.600
		Mayor o igual de 72		5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV,FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	6.000
	M2, N2	-		8.000
	M3, N3			15.000
BEV	L6e	-		600
	L7e			800
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y en 500 € para el caso de destinatarios últimos también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

Motorización	Categoría	MMTA – Kg	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda Gran Empresa – Euros
GLP/Autogás o bifuel	N2	–		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000	
		Mayor o igual 18.000.		15.000	
GNC, GNL o bifuel	N2	–		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000.		6.000	
		Mayor o igual 18.000.		15.000	

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda PYME (€)	Ayuda Gran empresa (€)
Pila combustible (FCV,FCHV)	M1	-	-	5.500	
PHEV, REEV, BEV	M1	Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	1.100	1.000
		Entre 32 y menor de 72		2.300	2.200
		Mayor o igual de 72		4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV,FCHV)	N1	Mayor o igual de 32	-	5.000	4.000
	M2, N2	-		6.000	5.000
	M3, N3			15.000	
BEV	L6e	-		600	
	L7e			800	
	L3e, L4e, L5e con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria.

Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

Actuación 3. Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria

Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO II

Actuaciones y costes subvencionables

Los requisitos que deben cumplir las actuaciones elegibles, a las que se refiere el apartado tercero, son los siguientes:

Actuación 1. *Adquisición de vehículos de energías alternativas*

1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente Programa. Para el caso de adquisiciones de vehículos nuevos de las categorías M1 y N1, las subvenciones a que se refiere esta orden exigirán que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos que en este real decreto se detallan. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

2. Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

a) Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

b) Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.

c) Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.

d) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

e) Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.

f) Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

g) Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

h) Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg. (550 kg. para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

i) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

3. Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen) y cumplir los siguientes requisitos:

a) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por Autogas o Gas natural.

Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

b) Para los vehículos M1 y N1 será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. La antigüedad del vehículo deberá ser mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. A efectos de antigüedad de los vehículos, se considerará desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto. El adquiriente titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2018.

c) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.

d) En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de Carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

e) Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por *renting*, solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, este contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, la aplicación total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento a satisfacer por parte del arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

Actuación 2. ***Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos***

1. Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por *renting*, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser, tanto pública como privada. La adquisición de estos sistemas no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa, por lo que la inversión destinada a dicha adquisición deberá de haberse efectuado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar la fecha de dicha adquisición la de la publicación de los pliegos de licitación y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de suministro de bienes y/o servicios. Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

a) Uso privado en sector residencial.

b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.

d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

Los sistemas de recarga, salvo para el caso g) que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y tiene que disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2 con medida de energía integrada.
Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
Declaración CE.

Para el caso de recarga pública, además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente
Medida de la potencia y de la energía transferida.
Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

3. Los sistemas de recarga se clasificarán:

Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW
Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW
Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW
Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW
Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW

Actuación 3. *Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas*

1. Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente del presente programa. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar tal fecha la de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

2. Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: si se solicitan ayudas para varias actuaciones debe presentarse, al menos, una solicitud completa por cada una de ellas.

ACTUACIÓN: *(Marcar lo que proceda)*

Ayudas Para:

☐ Adquisición de vehículos de energías alternativas
☐ Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos
☐ Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas

TIPO DE SOLICITANTE:

Personas físicas:

☐ Desarrollan actividades económicas propias (Autónomos, empresarios individuales, etc.)
- ☐ El fin del proyecto es un uso particular
- ☐ El fin del proyecto está relacionado con la actividad económica que desarrolla

☐ Particulares (no desarrollan actividades económicas propias, no son autónomos, o empresarios individuales, etc.)

☐ Entidades sin ánimo de lucro
☐ Comunidades de propietarios
☐ Empresas privadas
☐ Organismos autónomos de Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades locales de Aragón
☐ Entidades vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado
☐ Entidades vinculadas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales de Aragón

En caso de personas físicas:

- Marcar si procede alguna de estas situaciones particulares:

Discapacidad y movilidad reducida ☐ Miembro de familia numerosa ☐

En caso de empresas, entidades o personas físicas que desarrollen una actividad económica:

- Epígrafe de Sección 1ª del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)*:

(*) *Ver https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/es/aeat/dit/adu/adws/certificados/Tabla_de_epigrafes_IAE.pdf*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Dirección:
Tipo de vía: Nombre de vía: Nº/km:
Bloque: Escalera: Planta: Puerta:
CP:
Localidad:
Provincia: Comunidad Autónoma:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:
Tipo de vía: Nombre de vía: Nº/km
Bloque Escalera Planta Puerta
CP:
Localidad:
Provincia:

PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Persona de contacto: Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
Teléfono 1: Teléfono 2:
Móvil: E-mail:

EXPONE:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), así como en la convocatoria realizada mediante esta orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de Aragón. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases reguladoras y convocatoria.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

SOLICITA:

Al Gobierno de Aragón, le sea concedida la ayuda para:

Título del proyecto:

Datos de emplazamiento del Proyecto*

Dirección:

Tipo de vía: Nombre de vía: Nº /km:

Bloque: Escalera: Planta: Puerta:

En otro caso: Polígono Parcela

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

CNAE de la actividad (*sólo para empresas*) **:

Actuación:

Inversión total *(€) (IVA, incluido):*

Coste elegible *(€) (IVA, NO incluido):*

Coste elegible *(€) (IVA, incluido):*

Cuantía subvención solicitada *(€)*:

Porcentaje de subvención solicitado, sobre coste elegible: %

** En caso de adquisición de vehículos indicar la localización base del vehículo (domicilio o centro de trabajo).*
*** Consultar código CNAE en la página web: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls*

☐ El solicitante declara que no efectúa declaración de IVA respecto a los conceptos objeto de subvención y, por tanto, el IVA del coste elegible no es compensable.*

** Marcar si es el caso. Se considerará como una declaración responsable.*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

VEHÍCULO A ADQUIRIR:

Marca, Modelo y Versión:

Categoría:

M1 ☐ M2 ☐ M3 ☐ N1 ☐ N2 ☐ N3 ☐ L3e ☐ L4e ☐ L5e ☐ L6e ☐ L7e ☐

Motorización:

- ☐ Eléctricos puros (BEV)
- ☐ Eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- ☐ Híbridos enchufables (PHEV)
- ☐ Hidrógeno de pila de combustible (FCV)
- ☐ Hidrógeno híbrido de pila de combustible (FCHV)
- ☐ Gas Natural
- ☐ Autogás (GLP)

MMTA (kg): Autonomía (km):

Precio de venta al cliente final antes de IVA (€): Ayuda (€):

Vehículo adaptado para discapacitados con movilidad reducida:

Vehículo de más de 5 plazas:

Tipo de adquisición:

- ☐ Directa
- ☐ Renting o Leasing operativo
- ☐ Leasing financiero

Nº de vehículos de este tipo*:

VEHÍCULO A ACHATARRAR: (*sólo para el caso de vehículos a adquirir de tipo M1 ó N1. El nº de vehículos a achatarrar debe coincidir el de vehículos a adquirir, de tipo M1 y N1, no siendo exigible idéntica tipología*)

Marca, Modelo y Versión:

Categoría: M1 ☐ N1 ☐

Matrícula/s:

Nº de vehículos de este tipo*:

* El límite de estas ayudas es de 30 vehículos por destinatario último, salvo en caso de personas físicas que es de un vehículo. Será necesario presentar un formulario de solicitud y la documentación correspondiente por cada vehículo.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Descripción:

Alcance:

Nº puntos de recarga por instalación:

Potencia de la instalación (kW):

Tipo de recarga:

- ☐ Preinstalación
- ☐ Vinculado
- ☐ Convencional
- ☐ Semi-rápida
- ☐ Rápida
- ☐ Ultra-rápida

Tipo de conector: Nº de conectores:

Tipo de uso:

- Público:
  - ☐ En sector no residencial
  - ☐ En estacionamiento de empresa para sus trabajadores y clientes
  - ☐ En vías públicas y ejes viarios
  - ☐ En red de carreteras
  - ☐ Autobuses con pantógrafo
- Privado
  - ☐ En sector residencial
  - ☐ En estacionamiento de empresa para su flota
  - ☐ Autobuses con pantógrafo

Tipo de adquisición:

- ☐ Directa
- ☐ Renting o Leasing operativo

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

IMPORTANTE: Cumplimentar recuadro del tipo de actuación solicitada

ACTUACIÓN 3: IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PRÉSTAMOS DE BICICLETAS ELÉCTRICAS

Descripción:

Alcance:

Tipo de uso:

- ☐ Público en general
- ☐ Público de acceso restringido
- ☐ Privado

Empresa gestora del servicio: *(Razón Social)*

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, de acuerdo a la definición de declaración responsable del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ Que el solicitante* conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
* Se considerará empresa, en función de la definición de empresa del artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos, y se compromete a comunicar por escrito al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.

☐ Que el solicitante cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ El solicitante tiene residencia fiscal en España.

☐ El solicitante no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

☐ El solicitante, en caso de persona física, es mayor de edad.

☐ En su caso, el solicitante es una persona jurídica válidamente constituida en España.

En su caso, la entidad solicitante está vinculada o es dependiente de la:

☐ Comunidad Autónoma de Aragón
☐ Entidades Locales de Aragón
☐ Administración General del Estado

En este caso (*entidad vinculada a una Administración Pública*),

☐ la entidad solicitante realiza una actividad comercial y mercantil.

En su caso, la clasificación por tamaño del solicitante según definición de pyme del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 es:

Gran Empresa ☐ Mediana empresa ☐ Pequeña empresa ☐ Microempresa ☐

☐ En el solicitante no concurre ninguna circunstancia de las contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, está al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ Asimismo, el solicitante cumple con todos los requisitos del artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

☐ En su caso, la entidad solicitante no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- ☐ En su caso, la empresa no se encuentra en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- ☐ Se cumple con la legislación medioambiental relativa a tratamiento de residuos que, en su caso, produzca la empresa.
- ☐ No existe sanción por parte de la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ☐ No se ha recibido previamente aval por parte del Gobierno de Aragón.
- ☐ Que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el objeto de la subvención será el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. Asimismo, existirán mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de esta ayuda y su gestión.
- ☐ Se cumplirán en todo momento las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ☐ No ha recibido otras ayudas para el objeto de esta solicitud y, en el caso de recibirlas, se compromete a comunicar inmediatamente, al Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, cualquier ayuda que solicite o que se le conceda respecto a la actuación cuya ayuda se solicita por la presente. Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente la solicitud de aval al Gobierno de Aragón.
- ☐ Que los proveedores, contratados para esta actuación, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ☐ No ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni por sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en materia de género, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.
- ☐ En caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, declaro responsablemente que estoy al corriente de pago ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de Actuación 1)

☐ El solicitante declara tener residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, bien en el momento de presentar esta solicitud o, siempre y en todo caso, en el momento en que presente la justificación de esta ayuda.

☐ Los vehículos a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1), son vehículos nuevos matriculados por primera vez en España.

☐ Los vehículos a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1) figuran en la base de vehículos del I.D.A.E. *(http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES).*

☐ En su caso, los vehículos N2 y/o N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas a adquirir, incluidos en esta solicitud (Actuación 1), figuran como coches nuevos en la base de datos de "Consumo de carburantes y emisiones de CO2" del I.D.A.E *(http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES)*

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de Actuación 2)

☐ En el caso de ayudas solicitadas para implantación de infraestructura de recarga (Actuación 2), los sistemas de recarga cuya ayuda se solicita cumplen con toda la normativa que les es de aplicación y, además y en concreto, con la mencionada en el Anexo II de esta Orden.

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Caso de cofinanciación FEDER):

☐ En el caso de que la ayuda solicitada sea cofinanciada con FEDER (Actuación 1 en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuaciones 2 y Actuación 3), el solicitante acepta lo dispuesto en el **Reglamento (UE) n.º 1303/2013**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º1083/2006 del Consejo, y en el **Reglamento (UE/Euratom) nº 2018/1046**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

☐ El solicitante utilizará un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

☐ El solicitante cumple con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

☐ El solicitante cumple con las normas ambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.

☐ El solicitante aplicará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

☐ Ante cualquier requerimiento de documentación justificativa para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, el solicitante aportará la misma en plazo no superior a 15 días naturales.

☐ El solicitante establecerá las auditorías contables necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

En caso de actuación cofinanciada con FEDER (Actuación 1 en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuación 2 y Actuación 3:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE AUSENCIA DE SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN (Arts. 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018)

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

☐ Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto el incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a: i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico. ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones. iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí solicitante sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento de adjudicación de ayudas ni he incurrido en la omisión de la presentación de dicha información. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me he implicado previamente en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Energía y Minas **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud de ayuda del Programa MOVES a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación *(la que corresponda en función del procedimiento):*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de identidad (Dirección General de la Policía)*

☐ *ME OPONGO: en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de la Policía)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de residencia (INE)*

☐ *ME OPONGO: en calidad de representante, a la consulta de mis datos de residencia (INE)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de familia numerosa*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de discapacidad, incluida la movilidad reducida.*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado (consulta de datos de un vehículo, y consulta de listado de vehículos de un conductor) que obren en poder de la Dirección General de Tráfico (DGT).*

Si el **INTERESADO o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Energía y Minas, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos). En relación al hecho de estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: salvo en el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, y haya declarado estar al corriente de pago con estas tres entidades.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

El presente Formulario de Solicitud de Ayuda deberá ir acompañado de toda la documentación que se relaciona a continuación, en función de la actuación que corresponda. Por razones de eficiencia y agilidad administrativa para la concesión de la subvención, es necesario aportar la documentación completa en el mismo acto de presentación del Formulario de Solicitud.

(Márquese lo que proceda)

☐ Memoria, en el caso de las actuaciones 2 y 3 para la que se solicita la ayuda.

☐ Original de Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI.

☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, fotocopia DNI del representante para empresas; NIF/NIE para los empresarios individuales y personas físicas en general.

☐ Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación. En su caso, certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y NIF/NIE, expedida por el Secretario y con el VºBº del Presidente, para Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc. En caso de Entidades Locales, u otras entidades dependientes de alguna Administración Pública, certificado o referencia al nombramiento del cargo que firma la solicitud.

☐ En caso de Entidades Locales, además, certificado del Secretario en el que se indique la aprobación en Pleno u otro órgano competente de la presente solicitud de ayuda.

☐ En caso de que el beneficiario sea una Entidad Local, además, certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

☐ En caso de Comunidades de Propietarios, además, acta de la Junta de Propietarios en el que se acuerde solicitar la presente ayuda.

☐ En caso de autónomos y profesionales liberales, certificado de estar dado de alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ En caso de empresas: Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la solicitud.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO III

SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

☐ Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en el documento que corresponda (acta de constitución u otro), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

☐ En caso de no haber autorizado a consultar los datos, o no haber declarado responsablemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si la cuantía de las ayudas no supera los 1.000 euros, se aportan certificados de estar al corriente de pago frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. Según el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 € cuando se trate de contratos de obra o 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar cuando justifique la inversión como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, pero siempre dentro del periodo subvencionable.

☐ En el caso de familia numerosa y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, fotocopia del título oficial vigente de familia numerosa.

☐ En el caso de personas discapacitadas que acrediten su movilidad reducida y, en caso de no autorizar la consulta y verificación de datos, certificado que emiten los órganos de valoración competentes del INSERSO o de las Comunidades Autónomas.

☐ En el caso de haber ya aportado algún documento en otro expediente del Programa MOVES, indicar su nº de solicitud: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO III**	SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE, número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DECLARA: que enterado de la Orden del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se concede subvención para la ejecución de la Actuación

Expediente nº:
Inversión: *euros*. Subvención concedida: euros.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA ☐ **RENUNCIA A** ☐

dicha subvención sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas en la mencionada Orden y en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y todas las que le sean de aplicación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto.

Observaciones:

Si finalmente es aceptada su propuesta, y la concesión es cofinanciada con fondos FEDER, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115. Apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
Apellido 1º.
Apellido 2º:
NIF/NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE *(si procede)*:

Nombre:
Apellido 1º
Apellido 2º:
NIF/NIE número:
Fecha de concesión de poder (o documento equivalente) con que actúa:
Ante notario *(nombre y apellidos)*: Nº protocolo:

DECLARA: que la actuación denominada ……., con una **Inversión** (*excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales*), prevista de ……..€, y para cuya ejecución se solicitó con fecha……una subvención, según lo dispuesto en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y en la Orden del Departamento Economía, Industria y Empleo, por la que se resolvió favorablemente, con el nº de Expediente: ……., por un importe del …..**% de Subvención,** lo que supone una cuantía de...……..€ de subvención.

(*Marcar con "X" la que proceda*):

☐ Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado…..…….. €.

☐ Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado……..€

DECLARA:

☐ Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

☐ En caso de las Actuaciones 2 y 3, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. Asimismo, se deberá declarar la relación de las actuaciones con las facturas y justificantes de pago presentados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

☐ Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas, deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Se incluyen requisitos adicionales, según tipo de actuación, indicados más abajo.

☐ Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 2.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. En las transferencias, extractos o recibos bancarios debe quedar reflejada la titularidad de la cuenta contra la que se efectúa el cargo, el destinatario del pago y la correspondencia, en importe al menos, con la factura presentada. (En caso de cargos que se refieran a una remesa de facturas hay que acreditar la relación entre la factura que nos ocupa y dicha remesa). No se considerarán cheques y pagarés sin el correspondiente justificante de cargo en cuenta en el momento de su disposición. En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back, …) presentar contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y al acreedor. Se incluyen requisitos adicionales, según tipo de actuación, indicados más abajo.

☐ Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido.

☐ En caso de empresas: Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.

☐ En caso de que el beneficiario sea una Entidad Local, certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 1, además:

Para el vehículo adquirido:

- ☐ Declaración responsable de tener residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Declaración responsable de ser un vehículo nuevo y matriculado por primera vez en España.
- ☐ Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
- ☐ Fotocopia del Permiso de Circulación definitivo del vehículo adquirido.
- ☐ En caso de renting, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, con duración mínima de 2 años, donde figura como arrendatario el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo por parte de la compañía de renting al punto de venta o fabricante del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- ☐ En caso de leasing financiero, fotocopia del contrato de leasing financiero, donde figura como firmante el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo.
- ☐ Fotocopia de la factura de compraventa, donde aparece la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por el fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el “Programa MOVES”.
- ☐ Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al punto de venta/concesionario que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y el vehículo objeto de la subvención.

Para el vehículo que se achatarra (sólo necesario para vehículos adquiridos de categorías M1 y N1):

- ☐ Fotocopia del “Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo”, por parte del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) o, en su defecto, Informe del Registro General de Vehículos de la Jefatura Provincial de tráfico, que acredita la baja definitiva.
- ☐ Fotocopia del anverso y del reverso de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado, donde consta la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma. O en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- ☐ Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde consta su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. O en su defecto Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- ☐ Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

En caso de la Actuación 1 (en caso de adquisición de vehículos de transporte público colectivo (autobuses), Actuación 2 y Actuación 3, que implique infraestructura (cofinanciación FEDER), además:

- ☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores…).

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 2, además:

☐ Proyecto o memoria técnica de la instalación.

☐ Ubicación de los sistemas de recarga (Tipo de vía, Nombre de la Vía, Nº de la Vía/km, Localidad y Provincia ó, en su caso, Polígono y parcela), con referencia a estos en un plano (coordenadas geográficas, indicando Huso horario y sistema de georreferenciación).

☐ Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención. En caso de renting, fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, con duración mínima de 2 años, donde figura como arrendatario el beneficiario de esta ayuda y factura de compraventa del vehículo por parte de la compañía de renting al punto de venta o fabricante del vehículo, ambos documentos fechados siempre con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

- En relación al contrato de suministro de bienes y/o servicios:

  ☐ SI el beneficiario último es una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por el órgano competente del beneficiario último. En caso de no existir pliegos, certificado acreditativo de la fecha de inicio de la contratación, en el que el órgano competente justifique la fecha en que se inició la misma.

  ☐ En otro caso (para personas físicas o jurídicas privadas), copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por el beneficiario último.

☐ Copia del certificado de ejecución de la obra civil, expedido por técnico competente.

☐ Certificado de técnico competente que acredite que la instalación cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En caso de la ACTUACIÓN 3, además:

☐ Proyecto o memoria técnica de la instalación.

☐ Ubicación de los sistemas de préstamo de bicicletas, en su caso (Tipo de vía, Nombre de la Vía, Nº de la Vía/km, Localidad y Provincia o, en su caso, Polígono y parcela), con referencia a estos en un plano (coordenadas geográficas, indicando Huso horario y sistema de georreferenciación).

☐ Documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas, en donde se puede identificar al destinatario último de la ayuda como único pagador, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de fondos, y aquellos datos necesarios para identificar el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas objeto de la subvención.

- En relación al contrato de suministro de bienes y/o servicios:

  ☐ Si el beneficiario último es una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de licitación de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por el órgano competente del beneficiario último. En caso de no existir pliegos, certificado acreditativo de la fecha de inicio de la contratación, en el que el órgano competente justifique la fecha en que se inició la misma.

  ☐ En otro caso (para personas físicas o jurídicas privadas), copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por el beneficiario último.

☐ Copia del certificado de ejecución de la obra civil, expedido por técnico competente.

☐ Certificado de técnico competente que acredite que la instalación cuenta con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

☐ Número de bases y anclajes (en su caso), número de bicicletas, marca y modelo de las bicicletas, empresa gestora del servicio, con descripción del sistema de préstamo.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DECLARACIONES

☐ En caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, declaro responsablemente que estoy al corriente de pago ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AUTORIZACIONES:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Energía y Minas **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud de ayuda del Programa MOVES a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan dicha comprobación *(la que corresponda en función del procedimiento):*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón*

☐ *ME OPONGO: a la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)*

Si el **INTERESADO o su representante, SE OPONEN** a esta comprobación por parte de la Dirección General de Energía y Minas, **DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos). Todo ello salvo en el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas, dentro de este Programa MOVES y de otras ayudas, por el solicitante y durante el año no supere la cuantía total de 1.000 euros, y haya declarado estar al corriente de pago con estas tres entidades.

csv: BOA20190624015

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES)	**ANEXO V**	JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El **responsable** de la información será la Dirección General de Energía y Minas.

Finalidad: sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de resolver las solicitudes de ayuda en materia energética.

Legitimación: la licitud del tratamiento de los datos es la obligación legal para el responsable.

Destinatarios: el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios es el encargado del tratamiento de los datos según el correspondiente convenio. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y exista normativa legal que lo ampare. En concreto, de acuerdo al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se cederán los datos contemplados en su Anexo IV.

Derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Energía y Minas, con dirección postal Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es

Más información: podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento “SUBVENCIONES ENERGIA GOBIERNO ARAGON IDAE - DG ENERGIA Y MINAS”.

En , a de de .

Firma y sello (original)

CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
Pº Isabel la Católica 2, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20190624015

ANEXO VI

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Provincia _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20190624015